

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN**, en adelante la "**UNSAM**", representada en este acto por su Rector el Dr. Carlos Rafael Ruta, con domicilio legal en la calle Yapeyú 2068, San Martín, Provincia de Buenos Aires y el **CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, en adelante el "**CONICET**", representado en este acto por su Presidente, Dr. Alejandro Ceccatto, con domicilio legal en la calle Godoy Cruz 2290, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conjuntamente denominadas las "Partes", convienen celebrar el presente convenio específico:

ANTECEDENTES

El CONICET y la UNSAM suscribieron el 20 de noviembre de 2013 un convenio marco con el objeto de realizar acciones conjuntas para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, las actividades de desarrollo tecnológico, la transferencia al medio social y productivo y la formación de recursos humanos necesarios para dichos fines.

El Instituto de Investigaciones sobre el Patrimonio Cultural de la UNSAM (Instituto TAREA) es la única institución que en la actualidad desarrolla un trabajo sistemático en investigación, conservación y restauración de patrimonio artístico en la Argentina.

En función de demandas regionales de trabajos de investigación que se desarrollan sobre bienes culturales desde el Núcleo de Estudios y Documentación de la Imagen (NEDIM) del Instituto de Investigaciones Geohistóricas (IIGHI), unidad ejecutora de doble dependencia CONICET-UNNE (Universidad Nacional del Nordeste), se ha solicitado asesoramiento al Instituto TAREA para el diagnóstico de colecciones y su futura restauración.

Que de la gestión antes mencionada surgió la posibilidad, dadas las necesidades regionales, de que el asesoramiento se convierta en un espacio de intercambio institucional y de formación regional de laboratorios de conservación e investigación que realicen localmente trabajos, cubriendo demandas del Norte Grande Argentino.

Que, en consecuencia, surge la necesidad de suscribir un convenio que posibilite un asesoramiento y capacitación únicos en Argentina, siendo el punto inicial para el desarrollo del laboratorio que permitirá recuperar y conservar bienes culturales que constituyen elementos tangibles de la memoria.

HR

PRIMERA. OBJETO:

Las Partes de común acuerdo celebran el presente convenio cuyo objeto es que el Instituto de Investigaciones sobre el Patrimonio Cultural de la UNSAM, en adelante el "Instituto TAREA", realice el asesoramiento y la capacitación de personal del IIGHI.

SEGUNDA. REPRESENTANTES TÉCNICOS:

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las Partes designan a los siguientes Representantes Técnicos:

El CONICET designa como responsable técnico a la Dra. Mariana Giordano.

La UNSAM designa como responsable técnico a la Dra. Laura Malosetti Costa.

TERCERA. UNIDAD EJECUTORA:

El CONICET designa como unidad ejecutora de las tareas emergentes de este convenio al Instituto de Investigaciones Geohistóricas (IIGHI, UE CONICET-UNNE) y la UNSAM al Instituto de Investigaciones sobre el Patrimonio Cultural (Instituto TAREA).

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El **CONICET** se compromete a:

- Facilitar el espacio de 64 m² perteneciente al IIGHI, en el cual funcionará provisionalmente el taller donde se realizarán las tareas que constituyen el objeto del presente Convenio;
- Aportar el tiempo del personal del IIGHI, el que participará de las capacitaciones involucradas en el presente Convenio de acuerdo a la pertinencia de las mismas.

La **UNSAM** se compromete a:

- Brindar asesoramiento en el desarrollo del laboratorio de restauración y realizar la capacitación del personal integrante del IIGHI.
- Admitir miembros del IIGHI en las Prácticas de Taller que realiza el Instituto TAREA.

QUINTA. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL IIGHI:

La capacitación y asesoramiento al personal del IIGHI por parte de la UNSAM a través del Instituto de Investigaciones sobre el Patrimonio Cultural (IIPC-Tarea) se estructurará en programas que tendrán la extensión y contenidos que la UNSAM estime convenientes, previéndose los concernientes a las siguientes temáticas:

- Conservación preventiva general
- Conservación preventiva de archivos

LF

- Técnicas de montaje para exhibiciones
- Planes de documentación y catalogación
- Control de Riesgos y prevención de accidentes
- Fotografía
- Historia del Arte Argentino y Latinoamericano.

En cumplimiento de normas y resoluciones vigentes en materia de formación emanadas del Ministerio de Educación de la Nación, se hace constar expresamente que los programas de capacitación a implementarse no conducen a la obtención de título alguno, ni su aprobación acreditará en ningún caso habilitación profesional ni el reconocimiento de otro título anterior, toda vez que los títulos oficiales que corresponden al área de conservación y restauración son los que expide la UNSAM a los egresados de sus carreras oficiales.

SEXTA. PROPIEDAD DE LOS BIENES:

Los bienes muebles e inmuebles de las Partes afectados a la ejecución del presente Convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen y/o a aquella con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario instrumentada en forma escrita, incorporándose como nuevo anexo a este Convenio.

SÉPTIMA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en este Convenio pertenecerán a ambas Partes en proporción a los aportes que cada uno realice. Se entenderá por propiedad de los resultados de investigación a los efectos del presente Convenio a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

OCTAVA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:

Las Partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las Partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.

KDC

EL

NOVENA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

DÉCIMA. FINANCIAMIENTO:

El presente Convenio no importa por sí, compromiso de erogación alguna para ninguna de las Partes.

DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA:

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años prorrogables con acuerdo de las Partes, comunicando su deseo de prórroga, con al menos 30 días de anticipación.

Cualquiera de las Partes podrá resolver unilateralmente el presente Convenio, sin expresión de causa, comunicando por escrito tal decisión a las restantes con una anticipación de treinta (30) días hábiles. La resolución no dará derecho alguno a las otras partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza por causa de resolución anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las Partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales de la Capital Federal.

DÉCIMA TERCERA. DE FORMA:

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, suscriben el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de MARZO de 2017.

Universidad Nacional de San Martín
(UNSAM)

Consejo Nacional de Investigaciones
Científicas y Técnicas
(CONICET)



Dr. Carlos Rafael Ruta
Rector



Dr. Alejandro Ceccatto
Presidente